

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV	Managua, Lunes 26 de Junio del 2000	No. 120
---------	-------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación de Jubilados Independientes de Chichigalpa (ADEJINCH)"	3297
Nacionalizados	3300
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Convenios Internacionales	3304
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 30-2000	3308
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3308
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	3318
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	3323
Fe de Errata	3324

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE JUBILADOS INDEPENDIENTES DE CHICHIGALPA (ADEJINCH)

Reg No. 743 - M. 47104 - Valor C\$ 1.020.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (833) - De la página Cuatrocientos Quince, a la página Cuatrocientos Treinta y Siete del Tomo III, Libro Cuarto, de Registros de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada ASOCIACIÓN DE JUBILADOS INDEPENDIENTES DE CHICHIGALPA (ADEJINCH). Conforme autorización de Resolución del día Veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Lic. MARIO SANDOVAL LÓPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION DE APROBACION DE ESTATUTOS: La Suscrita Notaria Pública, Yadira Echegoyen Vásquez autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el veinte de noviembre del año dos mil uno, hace constar que a las nueve de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en la Asociación de Jubilados Independientes de Chichigalpa, "ADEJINCH" los miembros de la misma, con el objetivo de aprobar los Estatutos de dicha Asociación, estando presente los siguientes miembros: JOSE INES CHEVEZ LEIVA, PRESIDENTE; JOSE SOLOMÓN TÉLLEZ CANELO, VICE - PRESIDENTE; CARLOS MANUEL FAJARDO C., SECRETARIO DE ACTAS; LEONEL MUNGUA CASTILLO, TESORERO; SANTOS GUTIERREZ DAVILA, FISCAL; MANUEL HERNÁNDEZ JARQUIN, SRIO ORGANIZACIÓN; JOSE GILBERTO GARCIA ZAPATA, SRIO RELAC. INTERNAC.; GUADALUPE DURIEZ ROMERO, PRIMER VOCAL; ENRIQUE GOMEZ COCA, SEGUNDO VOCAL.

Comprobado el quórum se pasó a discutir el proyecto punto por punto quedando aprobado con el siguiente texto: **ESTATUTOS: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS INDEPENDIENTES DE CHICHIGALPA "ADEJINCH".- CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Art. N° Uno:** Se constituye la Asociación de Jubilados Independientes de Chichigalpa de carácter civil, no discriminatorio, democráticos participativos. **Art. N° Dos:** La denominación de la Asociación será "ADEJINCH", la que podrá optar por cualquier tipo de emblema o logotipo para la identificación de la misma. **Art. N° Tres:** Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le conceda Personería Jurídica por la Asamblea de la República. **Art. N° Cuatro:** El domicilio de la Asociación será en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chianandega, pero podrá formar capítulos y Filiales en cualquiera de los departamentos y municipios, así como también fuera del país según su capacidad y posibilidades en correspondencia con las demandas planteadas. **CAPITULO II: NATURALEZA DE LOS OBJETIVOS.- Art. N° Cinco:** La Asociación es de carácter social, civil, democrática, autónoma y sin fines de lucro, de principios cristianos y humanistas, que se han asociado por los principios e intereses, necesidades e inspiraciones comunes. **Art. N° Seis:** Son objetivos de la Asociación "ADEJINCH": 1) El respeto a la dignidad del hombre. 2) La promoción de la igualdad social, moral, cultural y económica en donde cada uno conserve su propia personalidad. 3) Velar por los intereses de los jubilados oprimidos y desposeídos. 4) Involucrar a los jubilados en las tareas sociales para el desarrollo del país y promover el respeto de los derechos de los Jubilados. 5) Crear guías y mecanismos de manera directa a las instituciones relacionadas con la problemática de los jubilados. **Art. N° Siete:** Son miembros de la Asociación: 1) Los miembros fundadores son aquellas personas que figuran en la Escritura de Constitución y el Acta que aprobaron los Estatutos. 2) Los que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, sean incorporados en el futuro, tendrán la calidad de miembros activos de la fundación. 3) Miembros Honorarios serán aquellas personas naturales nacionales o extranjeras que se hayan distinguido por su trabajo o colaboración con y para la Asociación. **Art. N° Ocho:** Los requisitos para poder ser miembros serán: 1) Poseer los requisitos señalados en el artículo anterior. 2) Ser persona de reconocida honestidad y responsabilidad. 3) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva de la Asociación quien deberá resolver en un plazo de quince días. Si la Junta Directiva denegare la solicitud, el aspirante podrá dirigirse de nuevo a la Asamblea General, como máxima autoridad, la cual resolverá con la votación mayoritaria de sus miembros. 4) Aceptación expresa de los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. 5) Contar con el apoyo de al menos tres de los miembros de la Asociación para ser integrados. 6) Haber desarrollado algún tipo de trabajo o actividad en beneficio de la Fundación de manera voluntaria. 7) Ser jubilados, pensionado o viuda, presentando su carnet del INSS y de la Empresa que trabajó. **Art. N° Nueve:** Se pierde la membresía por: 1) Muerte del miembro. 2) Renuncia voluntaria presentada por escrito o la Directiva. 3) Expulsión por pérdida de calidades o condiciones requeridas para ser miembro. **Art. N° Diez:** La Junta Directiva tendrá facultades para sancionar a los miembros que

incumplan sus obligaciones con: 1) Amonestación verbal o escrito. 2) Suspensión temporal de los derechos. 3) Expulsión en caso de faltas muy graves. Cuando por decisión de Junta Directiva se expulse a una persona, esta podrá apelar ante la Asamblea General en el plazo de diez días, contados a partir del momento en que se le notifique de la sanción, la Asamblea General debe decidir de manera definitiva. **Art. N° Once:** Son deberes de los miembros: 1) Mantener a unidad, el respeto y la armonía en sus integrantes fomentando la fraternidad, solidaridad, la crítica constructiva para el bien de todos los miembros de la Asociación. 2) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación. 3) Asistir y participar con responsabilidad a todas las reuniones de la Asociación a que sean convocados. 4) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los cuales fueron electos. 5) Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma. 6) Apoyar los proyectos de la Asociación en el sector donde vive y mantener informada a la Asociación de los problemas que detecten u observe en determinado proyecto. 7) Velar por el adecuado y racional uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. 8) Colaborar en la medida de sus posibilidades con aportaciones económicas que acuerde la organización, siempre y cuando sea debidamente justificada y que se haga la respectiva rendición de cuenta por parte de la Junta Directiva. 9) Las demás que establezca los presentes Estatutos. **Art. N° Doce:** Son derechos de los miembros: 1) Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Asociación. 2) Concurrir a todas las actividades que impulse la Asociación. 3) Participar con voz y voto en las reuniones a las que sea convocado. 4) Protestar ante la Asamblea General por las fallas cualesquiera de los Directivos. 5) Tener acceso en todas aquellas actividades de capacitación y de desarrollo que sean captadas y/o organizadas para la Asociación. 6) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo. 7) Recibir Información económica y social en las Asambleas Ordinarias en forma directa de cada Responsable de Proyecto. 8) Ser inscrito en el Libro de Registro de Socio, en el momento en que según estos Estatutos adquiere tal condición. 9) Expresar libremente su opinión, hacer propuestas y sugerencias dentro del marco de respeto, decencia y responsabilidad. 10) Renunciara ser miembro. Tal renuncia se haría efectiva treinta días después de presentada formalmente y por escrito ante la Junta Directiva. 11) Las demás que establezcan los Estatutos. **Art. N° Trece:** En el Reglamento Interno de la Asociación se nombrará cada uno de los hechos que darán lugar a faltas cometidas por los miembros. En el reglamento Interno se incluirán los siguientes hechos o actividades que podrán motivar una expulsión. 1) Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la Asociación. 2) Ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicio de la imagen y funcionamiento de la Asociación, tales como robo, hurto, estafa y malversación de fondos destinados para aquellos proyectos de desarrollo social y económico. 3) Tener una participación escasa o nula en las actividades impulsadas por la Asociación y acordadas en sus reuniones. **CAPITULO IV: PATRIMONIO Y RESERVAS.- Art. N° Catorce:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: 1) Los aportes iniciales de sus miembros fundadores. 2) Donaciones que capte la Asociación, ya sea de organismos gubernamentales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 3) Los bienes muebles o inmuebles y demás bienes y derechos que la Asociación adquiera a cualquier título, siempre y

cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la Asociación. **Art. N° Quince:** El Patrimonio de la Asociación "ADEJINCH" no se puede ni dividir, ni repartir. **Art. N° Dieciséis:** Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Asociación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Asociación, ni a ninguna especie de dividendos de los mismos, ya que dichas donaciones o aportes serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Asociación.

CAPITULO V: ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

Art. N° Diecisiete: El gobierno de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos: 1) La Asamblea general de Miembros. 2) La Junta Directiva. **Art. N° Dieciocho:** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación, integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y los Representantes de los demás órganos de la misma. **Art. N° Diecinueve:** La Asamblea General de Miembros se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, pero podrá convocarse a reuniones extraordinarias en cualquier tiempo, en el domicilio de la Asociación, cuando lo convoque la Junta Directiva, el Fiscal o el veinticinco por ciento de sus miembros. **Art. N° Veinte:** La Asamblea General es la única que puede fijar viáticos y asignación de gastos de los miembros de la Junta Directiva, o de cualquier otro miembro que realice gestiones para la Asociación en beneficio de los sectores hacia los que la misma dirige sus acciones o esfuerzos. Estos viáticos serán revisados por el Fiscal y detallado por la Junta Directiva a la Asamblea General en las reuniones ordinarias. La partida económica para viáticos se preserva en el presupuesto anual. **Art. N° Veintiuno:** La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: 1) Representación legal de la Asociación con carácter de Mandatario Generalísimo, sin más limitaciones que las que ella misma imponga en el acto mismo en que se acuerden los mandatos específicos. 2) Aprobar el plan anual de trabajo. 3) Señalar la política general y las líneas de acción de la organización en coherencia con el presente Estatuto y el Acta Constitutiva. 4) Elegir y remover a los Directivos. 5) Aprobar los Reglamentos Internos. 6) Otorgar, devengar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento que señalan los Estatutos y Reglamentos. 7) Elegir a los miembros que integran la Directiva General en sesión ordinaria o extraordinaria. 8) Conocer de las renunciaciones de los miembros directivos realizadas ya sea por escrito o de forma pública en reunión de la Asamblea General de Miembros. 9) Revisar y aprobar el informe semestral de la Directiva General y el balance financiero de las actividades de la Asociación. 10) Servir de órgano asesor y de consulta. 11) Reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos, y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos. 12) Determinar o aprobar aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse por la Asociación anualmente. 13) Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos, Reglamentos y Acuerdos. **Art. N° Veintidós:** De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, la cual se llevará en un libro de Actas a cargo del Secretario de la Junta Directiva. **Art. N° Veintitrés:** La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación, estará integrada por nueve miembros con los cargos de: Presidente, Vice - Presidente, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Organización y Propaganda,

Secretario de Relaciones Internacionales, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal, a nivel nacional. **Art. N° Veinticuatro:** La Junta Directiva tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación sin más restricciones que las impuestas por los Estatutos y Reglamentos Internos de la misma apoyadas por una Asesoría Legal. **Art. N° Veinticinco:** Los cargos a ocupar en la Junta Directiva tendrán un período de dos años, electos en Asamblea General de Miembros por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos por un período sucesivo. **Art. N° Veintiséis:** El quórum para la reunión de Junta Directiva será de la mitad más uno del total de sus miembros y tomarán acuerdos con la mayoría absoluta. **Art. N° Veintisiete:** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones: 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación establecidos en los Estatutos. 2) Ejecutar, dirigir, proponer o apoyar programas, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Asociación, de sus asuntos económicos, sociales con las facultades de un mandatario General, delegándose en la persona del Presidente y en su defecto del Vice-Presidente. 3) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento del Comité con la venia de la Asamblea General. 4) Gestionar y aceptar donaciones del exterior o de personas nacionales, extranjeras, naturales o jurídicas. 5) Elaborar y Aprobar a la Asamblea General el Reglamento Interno de la Asociación. 6) Recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de la membresía. 7) Representar a la Asociación a través de su Presidente, judicial, extrajudicial y administrativa. 8) Presidir las sesiones de la Asamblea General. 9) Acordar las aportaciones económicas de los socios cuando considere necesario para el óptimo desarrollo de la Asociación. 10) Contratar los servicios técnicos profesionales que estime conveniente y necesarios para el óptimo desarrollo de la Asociación. 11) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de C\$ 3.000.00 (TRES MIL CÉRDOS NETOS), sin autorización expresa de la Asamblea General. Esa cuantía se revalorizará cada año en función de la devaluación que de la moneda nacional se haya dada al dólar norteamericano. 12) Designar los cargos o personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el Presidente. 13) Otorgar la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas nacionales o extranjeras que por su trabajo y/o apoyo a la Asociación se hagan acreedores de este reconocimiento. 14) Cualquiera otra que le asigne expresamente la Asamblea General y/o los Estatutos. **Art. N° Veintiocho:** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en reunión ordinaria en las fechas que determine la misma, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias por conducto del Secretario en cualquier tiempo. **Art. N° Veintinueve:** Son funciones del Presidente y del Vice-Presidente: 1) El Presidente tendrá la Representación Legal de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen la entidad frente a terceros. 2) Convocar, presidir todas las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea general, excepto las que son convocadas por el Fiscal o los miembros, las cuales serán presididas por quien validamente lo convoque. 3) Dirigir y respetar el contenido de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva con apego a la agenda de previo anunciadas, procurando que no se den desviaciones o se inserten temas no incluidas en la Agenda. 4) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones y Acuerdos que tome la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Elaborar y Presentar el informe anual de la Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación a la Asamblea General.

6) Nombrar o remover a los Funcionarios y empleados de los diversos programas previa consulta a la Junta Directiva. 7) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como Representante Legal de la Asociación. 8) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Directiva para su aprobación. 9) El Presidente y en su ausencia el Vicepresidente, deben rendir cuentas de sus gestiones a la Junta Directiva y de la Asamblea General. 10) Otorgar poderes judiciales generales o especiales, previa autorización expresa en la Junta Directiva, a favor de Abogados, cuando por alguna causa se requiera del Asesoramiento Legal y jurídico. 11) Firmar con el Secretario y el Fiscal las Actas de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las certificaciones y otros documentos de importancia de la organización. 12) Firmar las cuentas bancarias y otras firmas que se decidan en la Junta Directiva. 13) Todas aquellas atribuciones que otorguen la Directiva General o la Asamblea General. **Art. N° Treinta:** Son funciones del Secretario: 1) Redactar y firmar el Libro de Actas de la Asociación durante las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general y de la Junta Directiva. Deberá hacer constar fecha, número de Acta, número de Asistencia y ausentes, Agenda, desarrollo de la reunión y los Acuerdos tomados. La firmará junto con el Presidente o Vicepresidente si el primero no tuviera. El acta deberá ser leída y aprobada en la siguiente reunión. 2) Notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar el control del archivo de la Asociación, extendiendo las certificaciones del caso. 3) Llevar el registro de miembros de la Asociación. 4) Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación. 5) Colaborar con la preparación del Informe anual de actividades de la Asociación. 6) Preparar los informes que se presentan a la Asamblea General. 7) Efectuar notificaciones de los Acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, cuando se requiera de tal trámite. 8) Recibir y distribuir la correspondencia. 9) Las demás que le encomiendan la Junta Directiva o la Asamblea General. **Art. N° Treinta y uno:** Son funciones del Tesorero: 1) Custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en las instituciones bancarias que señale la Junta Directiva. 2) Apoyar en la elaboración del Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Directiva General. 3) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. 4) Rendir mensualmente un informe del Estado de Cuentas a la Directiva y cada vez que ésta lo solicite o un número no menor de cinco miembros. 5) Verificar el sistema de contabilidad de la Asociación. 6) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del Secretario. 7) Cuando no tenga firma, debe custodiar y controlar la chequera o libreta de ahorro. 8) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o el Asamblea General. **Art. N° Treinta y Dos:** Son funciones del Fiscal: 1) Fiscalizar la actividad económica, administrativa y social de la Asociación y firmará las Actas junto con el Presidente y el Secretario. 2) Supervisar todas las resoluciones y recomendaciones de la Directiva General. 3) Verificar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación establecidos en los Estatutos. 4) Velar por el buen uso y conservación de los bienes de la Asociación. 5) Orientar a la Directiva en la toma de medidas y decisiones. **Art. N° Treinta y Tres:** El vocal realizará las funciones de los anteriores cargos en ausencia temporal de los mismos por acuerdo de la Directiva y de conformidad con los Estatutos, así como por lo

encomendado por la Asamblea General y la Junta Directiva. **CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Art. N° Treinta y Cuatro:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) El acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea general para lo que se requerirá el voto unánime de los miembros de la Asociación. 2) Las demás causas establecidas por la Ley para la concesión de Personería Jurídica. **Art. N° Treinta y Cinco:** En caso de disolución se nombrará una comisión integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con bases siguientes: 1) Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. 2) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.-Art. N° Treinta y Seis:** Para modificar los presentes Estatutos se necesitará el voto favorable de un sesenta por ciento de los miembros de la Asociación. **Art. N° Treinta y Siete:** Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo. - JOSEINES CHAVEZ LEIVA, Presidente, JOSE SOLON TÉLLEZ CANELO, Vice-Presidente. Y para que conste firmo la presente certificación en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- YADIRA ETCHEGOYEN VASQUEZ, Abogada y Notaria Pública.

Solicitud Presentada a este Departamento por el Lic. Alfonso Alvarado Cepeda en su carácter de Asesor de la Asociación, el día Veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (833), de la página Cuatrocientos Quince, a la página Cuatrocientos Treinta y Siete del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.- Managua, Seis de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 4225 - M. 613080 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Folio No. 19, del Libro de Nacionalizados por Extensión del vínculo de Parentesco que lleva esta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 002/93, donde se acuerda otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Extensión del vínculo a la señora LEONOR ELIZABETH GALLARDO RIVERA, hija de Padre Nacionalizado Nicaragüense, y que en sus partes conducentes dice:

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de

Gobernación, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política en la Ley de Nacionalidad, Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de Extensión del vínculo a la señorita **LEONOR ELIZABETH GALLARDO RIVERA**, de origen Salvadoreña, hija de Padre Nacionalizado Nicaragüense.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señorita **LEONOR ELIZABETH GALLARDO RIVERA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, todo de conformidad a lo establecido en los Artos. No. 17 y 22 Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley de Nacionalidad Arto. 5, parte final.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados por Extensión del vínculo que para tal efecto lleva la Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil. - Hay un sello, Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación, República de Nicaragua.

Reg. No. 4318 - M. 178583 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1818

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **ALFREDO CARO REYMAN**, mayor de edad, casado, jubilado y con domicilio en la ciudad de Masaya, nacido en Valparaíso, Chile, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **ALFREDO CARO REYMAN**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas el señor **ALFREDO CARO REYMAN**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense renunciando a la de origen de común acuerdo con el Arto. No. 19 Constitución y Arto. 7, inciso (a, b, y c) Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ALFREDO CARO REYMAN**, de origen Chileno.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ALFREDO CARO REYMAN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil. - Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4326 - M. 178542 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1788

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora **YANET RIVERO ULLOA**, mayor de edad, Licenciada en Computación, casada, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta, en la Provincia de Ciudad Habana, República de Cuba, quien ha presentado ante la Dirección

General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **YANET RIVERO ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente, la señora **YANET RIVERO ULLOA**, ha demostrado el vínculo que le une a su cónyuge de nacionalidad nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, haciendo renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común Acuerdo con el Arto. No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Artos. No. 7 y 8, inciso (b) de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **YANET RIVERO ULLOA**, de origen Cubana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **YANET RIVERO ULLOA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4452 - M. 179515 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1825

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta,

Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **JOSE ANGEL ARIAS GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Médico Internista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en Holguín, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JOSE ANGEL ARIAS GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el país y los vínculos legales y sanguíneos que le unen con nacionales.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y Artos. 8 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **JOSE ANGEL ARIAS GONZALEZ**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JOSE ANGEL ARIAS GONZALEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4489 - M. 566806 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1826

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Oficinista, con domicilio y residencia en el Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, nacido el diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos en la República de Honduras, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ**, ha demostrado tener vínculo con nacionales al haber contraído matrimonio con ciudadana nicaragüense y haber procreado tres hijos que gozan de la nacionalidad nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad de origen Hondureña de acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ**, de origen Hondureño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, dos de Junio del año dos mil. - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4490 - M. 566805 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1832

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora **LILIA CARIDAD RAMÍREZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, Mecánico Dental, con domicilio y residencia en la ciudad de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, quien nació el día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve en el Departamento El Paraíso, República de Honduras, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **LILIA CARIDAD RAMÍREZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **LILIA CARIDAD RAMÍREZ AGUILAR**, ha demostrado el vínculo que la une con sus hijos que gozan de la nacionalidad nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad de origen Hondureña de acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a la señora **LILIA CARIDAD RAMÍREZ AGUILAR**, de origen Hondureña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **LILIA CARIDAD RAMÍREZ AGUILAR**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal

efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y libresa la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, dos de Junio del año dos mil. - **Ing. José Rivas,** Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba,** Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**CONVENIOS INTERNACIONALES
ARNOLDO ALEMAN LACAYO**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

FORCUANTO

EL 21 DE MAYO DE 1998, FUE SUSCRITO EN WASHINGTON, DC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES. POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION DE LA PESCA DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO DE NICARAGUA, LICENCIADO MIGUEL MARENCO URUCUYO.

FORCUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, APROBO EL MENCIONADO ACUERDO POR DECRETO NUMERO 2246 DEL 20 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 103 DEL 1 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO.

FORCUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO DICHO ACUERDO POR DECRETO NUMERO 91-99 DEL 20 DE AGOSTO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 168 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE ESTE MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEBIDO DEPOSITO ANTE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA

NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS XXVII Y XXXII DE DICHO ACUERDO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA PRESIDENCIAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO** - EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

FORCUANTO

EL 27 DE AGOSTO DE 1998, LOS MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMERICA Y PANAMA Y EL DIRECTOR DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, SUSCRIBIERON EN LA CIUDAD DE GUATEMALA DE LA ASUNCION, REPUBLICA DE GUATEMALA, EL CONVENIO BASICO DEL INSTITUTO DE NUTRICION DE CENTROAMERICA Y PANAMA.

FORCUANTO

EL PODER EJECUTIVO APROBO Y RATIFICO CONSTITUCIONALMENTE EL REFERIDO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 81-99 DEL 15 DE JULIO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 143 DEL 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA Y EN LA SECRETARIA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO LI DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA PRESIDENCIAL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO** - EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PORCUANTO

EL SEIS DE MAYO DE 1996, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE NICARAGUA, ERNESTO LEAL SANCHEZ Y EL VICE MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, HANS-FRIEDRICH VON PLOETZ SUSCRIBIERON EL TRATADO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE FOMENTO Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES DE CAPITAL Y EL PROTOCOLO ADICIONAL QUE CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL TRATADO.

PORCUANTO

EL PODER EJECUTIVO APROBO Y RATIFICO CONSTITUCIONALMENTE EL TRATADO ANTES CITADO Y SU PROTOCOLO POR DECRETO NUMERO 28-99 DEL 23 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 60 DEL 26 DEL MISMO MES Y AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU RESPECTIVO CANJE.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU CANJE CON EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN LA CIUDAD DE BONN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13, NUMERAL I DEL TRATADO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO. - EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PORCUANTO

EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1997 LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE CENTROAMERICA, PANAMA, Y REPUBLICA DOMINICANA, SUSCRIBIERON EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EL CONVENIO ENTRE CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA PARA LA PREVENCION Y LA REPRESION DE LOS DELITOS DE LA VADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, RELACIONADOS CON EL TRAFICO Ilicito DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS.

PORCUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 1909 DEL 23 DE JUNIO DE 1998, PROMULGADO EL 8 DE JULIO DEL MISMO AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 136 DEL 22 DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO.

PORCUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL CONVENIO EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 85-98 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 236 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS TREINTIUNDIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO. - EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PORCUANTO

EL 11 DE JULIO DE 1997 LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE CENTROAMERICA Y PANAMA, SUSCRIBIERON EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA EL CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PREVENCION Y LA REPRESION DE LOS DELITOS DEL AVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, RELACIONADOS CON EL TRAFICO Ilicito DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS.

PORCUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 1903 DEL 11 DE JUNIO DE 1998, PROMULGADO EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 140 DEL 28 DE JULIO 1998.

PORCUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL CONVENIO EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 86-98 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 236 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS TREINTIUNDIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO. - EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 29 DE OCTUBRE DE 1993 LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE CENTROAMERICA Y PANAMA, SUSCRIBIERON EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, EL TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LAS REPUBLICAS DE COSTARICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMA.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO TRATADO POR DECRETO NUMERO 1902 DEL 11 DE JUNIO DE 1998, PROMULGADO EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 116 DEL 23 DE JUNIO 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL TRATADO EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 040-99 DEL 24 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 68 DEL 14 DE ABRIL DEL MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA

GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 DE DICHO TRATADO. -

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO. - EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 10 DE JUNIO DE 1997 EN LA CONFERENCIA DIPLOMATICA SOBRE LA REAFIRMACION Y EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL, HUMANITARIO APLICABLES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS FUERON APROBADOS LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES (PROTOCOLO I); Y RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS SIN CARACTER INTERNACIONAL (PROTOCOLO II).

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO PROTOCOLO POR DECRETO NUMERO 2010 DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE 1998, PROMULGADO EL 10 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 177 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO LOS PROTOCOLOS EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 25-99 DEL 10 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 53 DEL 17 DEL MISMO MES Y AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE EL CONSEJO FEDERAL SUIZO.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE EL CONSEJO FEDERAL SUIZO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 93 Y 21 RESPECTIVAMENTE DE LOS PROTOCOLOS ANTES REFERIDOS.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS TREINTIUNDIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE - ARNOLDO ALEMAN LACAYO.- EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

—————
ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 29 DE MARZO DE 1996 EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR ALVARO JOSE SEVILLA SIERO, SUSCRIBIO EN CARACAS, VENEZUELA, LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION, COMPUESTA DE UN PREAMBULO Y XXVIII ARTICULOS.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHA CONVENCION POR DECRETO NUMERO 2083 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1998, PROMULGADO EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 227 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO LA CONVENCION EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 22-99 DEL 4 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 47 DEL 9 DEL MISMO MES Y AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XXII DE DICHA CONVENCION.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA

PRESIDENCIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO.- EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

—————
ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 14 DE DICIEMBRE DE 1995, FUE SUSCRITO EN COPAN, REPUBLICA DE HONDURAS, EL TRATADO CENTROAMERICANO SOBRE RECUPERACION Y DEVOLUCION DE VEHICULOS HURTADOS, ROBADOS, APROPIADOS O RETENIDOS ILICITAMENTE.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO TRATADO POR DECRETO NUMERO 1953 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, PROMULGADO EL 8 DE JULIO DEL MISMO AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 136 DEL 22 DE JULIO DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL TRATADO EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 13-99 DEL 9 DE FEBRERO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 34 DEL 18 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA).

PORTANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XIV NUMERAL 3 DE DICHO TRATADO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO.- EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

—————
ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PORCUANTO

EL 15 DE OCTUBRE DE 1995, FUE SUSCRITO EN LA V CUMBRE DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO, EN SAN CARLOS DE BARILOCHE, ARGENTINA EL CONVENIO PARA LA COOPERACION EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA.

PORCUANTO

EL PODER EJECUTIVO APROBO Y RATIFICO CONSTITUCIONALMENTE EL REFERIDO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 09-99 DEL 29 DE ENERO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

PORCUANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DEL CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO.- EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 5246 - M. 615380 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 30-2000

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: Promover hasta el día veintuno de julio del corriente año, como fecha tope para la presentación a la Dirección General de Aduanas por parte de los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, de la garantía actualizada conforme el monto establecido el Acuerdo Ministerial 19-2000, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 104 del 2 de junio del corriente año, así como para importar definitivamente o trasladar a un Depósito de Aduana Público las mercancías que se encuentren en los Depósitos de Aduana Privados que no califican conforme el numeral primero del referido Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Aduanas para que establezca un procedimiento ágil para el despacho aduanero de las mercancías de difícil manejo que importan los medios de comunicación social escritos, exentas del pago de derechos e impuestos a la importación conforme lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley de Justicia Tributaria y Comercial, su reforma y Anexo «B»

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil - **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.** - Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 3636 - M. 040328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Elf Atochem Agri S. A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PENNCAP M

Clase (5)
Presentada: 05-11-99 - Expediente No. 99-03795
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-02-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3637 - M. 040327 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso The Quizno's Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

QUIZNO'S

Clase (42)
Presentada: 03-11-99 - Expediente No. 99-03746
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-02-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3638 - M. 040326 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso THE CARTOON NETWORK LP., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BOOMERANG

Clase(41)
Presentada: 03-11-99.- Expediente No. 99-03745
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3639 - M. 040839 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XYLORAL

Clase(5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03521
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3640 - M. 040838 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CORAZEM

Clase(5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03510
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3641 - M. 040325 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso GENESIS COSMETICS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca

Fábrica y Comercio:

SENSUALIST

Clase(3)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03448
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3642 - M. 040333 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso FUJI PHOTO FILMCO., LTD., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEOPAN

Clase(9)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03446
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3643 - M. 040336 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TUTTI

Clase(31)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03442
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3644 - M. 040335 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Balcom Chemicals, Inc. haciendo negocios como Nortrace, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Citraplex

Clase(1)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3645 - M. 040334 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

HIGBEGATE

Clase(5)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03440
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3646 - M. 040351 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Multilan AG., de
Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MULTILOAD

Clase(10)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03376
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3647 - M. 040350 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

LIBRAPAMIL

Clase(5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03375

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3648 - M. 040349 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUA TORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

LIBRANIDAZOL

Clase(5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03374
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3649 - M. 040348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

LIBRAGLUCIL

PROTEGE: PREPARADOS ORALES ANTIHIPERTENSIVOS.
CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3650 - M. 040347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

LIBRAFORMIN

Clase(5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03372
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3651 - M. 040346 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

LIBRAFLAT

Clase(5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03371
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3652 - M. 040345 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

LIBRAFLAM

PROTEGE: PREPARADOS ORALES ANTIHIPERTENSIVOS,
CLASE 5 INTERNACIONAL

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03370
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3653 - M. 040344 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

ACETENCIL

Clase(5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03369
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3654 - M. 040343 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

DOLRAD

Clase(5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03368
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3655 - M. 040803 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado N.V. Organon, Holandesa,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LIVIAL

Clase(5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03270
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3656 - M. 040802 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREXIGE

Clase(5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03266
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia

Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 3657 - M. 040801 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Mascolo Brothers Limited, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TONI & GUY

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (3)

Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03258

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3658 - M. 040282 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grünenthal GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DESOREN

Clase (5)

Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03253

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3659 - M. 040281 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grünenthal GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DESMIN

Clase (5)

Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03252

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3660 - M. 040280 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTRA AKTIEBOLAG, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VAROMBIS

Clase (5)

Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03243

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3661 - M. 040279 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RESCADE

Clase (5)

Presentada: 21-09-99.- Expediente No. 99-03166

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3662 - M. 040278 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

URITROL

Clase (5)

Presentada: 21-09-99.- Expediente No. 99-03165

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3663 - M. 040277 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado DP BEVERAGES LIMITED, de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DR PEPPER

3312

Clase(32)

Presentada: 13-09-99.- Expediente No. 99-03095

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3664 - M. 040828 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Mühlens GmbH &
Co. KG, de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**DESIRE**

Clase(3)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04103

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3665 - M. 040841 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BACARDI Y
COMPañÍA S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**MARCAS MUNDIALES**

Clase(33)

Presentada: 11-05-94.- Expediente No. 94-01179

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3666 - M. 040840 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTRA
AKTIEBOLAG, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:**NAROPIN**

Clase(5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04068

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3521 - M. 040822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd.,
de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**LOTRISONE**

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04464

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3522 - M. 040821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:**INTEON**

Clase(42)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04463

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3523 - M. 040820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**INTEON**

Clase(31)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04462

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3524 - M. 040819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

CAPCADIS

Clase(42)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04459
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3525 - M. 040342 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

E-@CTION

Clase(42)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03383
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3526 - M. 040341 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

E-@CTION

Clase(41)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03382
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3527 - M. 040340 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

E-@CTION

Clase(37)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03381
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3528 - M. 040337 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

E-@CTION

Clase(35)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03380
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3529 - M. 040339 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

E-@CTION

Clase(16)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03379
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3530 - M. 040338 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

E-@CTION

Clase(9)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03378
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia

Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3331 - M. 040398 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MATERNALDClase(30)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00416
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3332 - M. 040384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Solo Cup Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CARNAVALClase(21)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00426
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3333 - M. 040381 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OPALClase(3)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00428
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3334 - M. 040382 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA EASY PRESSClase(3)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00429
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3335 - M. 040383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Warnaco U.S., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SATURDAY'SRAClase(25)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00430
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3336 - M. 039786 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso SANOFI-SYNTHELABO, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ENAFIAREClase(5)
Presentada: 04-02-2000.- Expediente No. 2000-00511
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3337 - M. 040285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00547
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3338 - M. 040287 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALIMENTOS
MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00548
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3339 - M. 040286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALIMENTOS
MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00549
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3340 - M. 040284 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso HORIZON
COSMETICS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00552
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 3341 - M. 039773 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Net2Phone,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

NET2PHONE

Clase(9)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00554
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 3342 - M. 039774 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Net2Phone, Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NET2PHONE

Clase(38)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00555
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 3343 - M. 039772 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Penhaligon's
Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PENHALIGON'S LP NO:9

Clase(3)

Presentada: 08-02-2000. - Expediente No. 2000-00557
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13-03-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4213 - M. 613055 - Valor C\$ 60.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1183 R.P.I., DE FECHA DIEZ
DE ABRIL DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION
POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
ERNESTO DEL CARMEN MOLINA HERNÁNDEZ
MANUEL CARCAMO RODRÍGUEZ
LUIS FABRICIO OCAMPO MARENCO
de Nicaragua.

INVENTO
"PROCESO DE PULVERIZACIÓN DE LA
V.V.G.D., METODO Y COMPOSICIÓN
PARA SOSLAYAR LA IMPOTENCIA
SEXUAL DEL MACHO"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 19 de Mayo
del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4390 - M. 178598 - Valor C\$ 60.00

DISTRIBUCIONES PROSPERAS SOCIEDAD ANÓNIMA,
(DISPROSA S.A.), Nicaragüense, TRASPASO A FAVOR DE:
CONFECCIONES EUROPA SOCIEDAD ANÓNIMA,
Guatemalteca, LAS MARCAS FABRICA Y COMERCIO:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
FREEWAY	42.804 C.C.	25
BIG AND TALL	42.805 C.C.	25
FORUM	42.806 C.C.	25
ELLUS	42.807 C.C.	25
EURO JEANS	42.808 C.C.	25
THE FACTORY OUTLET (diseño)	42.827 C.C.	N/C
MILLENNIUM STORE	42.999 C.C.	N/C

Anotadas en páginas No. 95, 96, 97, 98, 99, Tomo CXLIII de Ins-
cripciones, Pág. 110, 118, Tomo VI Nombre Comercial.

3317

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Mayo del
2000. - Firma ilegible, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual
de Nicaragua.

1

Reg. No. 4545 - M. 189830 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1185 R.P.I., DE FECHA
VEINTICINCO DE MAYO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE
INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
JOAO CARLOS MARTINS GOMES
de Brasil.

INVENTO
"DUCHA ELECTRICA"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 2 de Junio del
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4546 - M. 163721 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1188 R.P.I., DE FECHA
VEINTICINCO DE MAYO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE
INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
NUEVA AG.
de Suiza.

INVENTO
"CINTA DE MATERIA PLASTICA PARA LA FABRICACIÓN
DE TUBOS ARROLLADOS EN FORMA HELICOIDAL"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 2 de Junio del
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4547 - M. 189829 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1186 R.P.I., DE FECHA
VEINTICINCO DE MAYO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE
INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
AGOURON PHARMACEUTICALS INC.,
de Estados Unidos de América.

INVENTO
"COMPUESTO ANTIPICORNAVIRALES Y METODOS
PARA SU USO Y PREPARACION"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 2 de Junio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4548 - M. 163722 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1187 R.P.I., DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

AGOURON PHARMACEUTICALS INC,
de Estados Unidos de América.

INVENTO

**"INHIBIDORES METALOPROTEINICOS,
COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LAS
CONTIENE Y SUS USOS FARMACÉUTICOS Y METODOS E
INTERMEDIOS UTILES PARA SU PREPARACION"**

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 2 de Junio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4638 - M. 53183 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1181 R.P.I., DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

**REVLON CONSUMER PRODUCTS
CORPORATION,** de Estados Unidos América.

INVENTO

**"METODO Y COMPOSICIONES PARA DECORAR
VIDRIO"**

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 1 de Junio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 4639 - M. 53184 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1182 R.P.I., DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

BIOCHEMPHARMA, INC.,
de Canadá.

INVENTO

"USO DE COMPUESTO ANÁLOGOS A 1,3-

OXATIOLANOS-NUCLEOSIDOS EN LA FABRICACION DE UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS B"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 1 de Junio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 4600 - M. 178814 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CARLOS HAROLDO HIDALGO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre de 1996 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4626 - M. 615448 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 814, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecido por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge

Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Marzo del 2000. - Rosario Gutiérrez,
Directora

Reg. 4630 - M. 251665 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 804, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES LEIVAMEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez,
Directora

Reg. 4649 - M. 615451 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 805, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FANNY DEL CARMEN BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez,
Directora

Reg. 4652 - M. 614756 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 811, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LILA RAQUEL PALACIOS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez,
Directora

Reg. 4648 - M. 494957 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 658, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ADRIANA ISOYARA MONTENEGRO SARANTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez,
Directora

Reg. 4624 - M. 178826 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 440, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR CAMILO URIEL PRAVIA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4625 - M. 178827 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 444, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA CARMEN ISABEL SOLORZANO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4578 - M. 179546 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 659, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MANUEL IGNACIO LARGAESPADA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4623 - M. 178828 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CARMEN ISABEL SOLORZANO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, William Genet B.

Es conforme. Managua, 16 de Diciembre de 1994.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4577 - M. 179547 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 659, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SERGIO CENTENO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4516 - M. 0254794 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ROLANDO JOSE HERNANDEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Neurocirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4515- M. 0254795 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA LUISA GOMEZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4582- M. 258867 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DANIA ROSA MARTIN LABORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4519- M. 179538 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página VII, Tomo 32 del Libro de Registro de Título de la Facultad de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BERNABE AQUILES SARAVIA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4518- M. 179539 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BERNABE AQUILES SARAVIA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintinueve días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4521- M. 615313 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

AMELIA SALVADORA CASTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4637- M. 615447 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LILY DEL SOCORRO ALVARADO JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4636 - M. 615446 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA REGINA ALVARADO JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4575 - M. 178802 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 54, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SAMUEL MEJIA PEÑA, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 4627 - M. 178829 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad

Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 92, Página 122, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:
UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MARIA JOSE LACAYO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jacamo Ramírez. - Firma legible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 4657 - M. 184538 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 91, Página 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:
UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

JOSE ADAN PINEDA GAYTAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jacamo Ramírez. - Firma legible, Director Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3046 - M. 026537 - Valor C\$ 90.00

PIO LOPEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad del Matapalo, San Juan del Río Coco. -

NORTE: Isabel Nolasco Escobar; SUR: Isabel Nolasco Escobar y Cristóbal Arostegui; ESTE: Víctor Morales; OESTE: Víctor Morales. - Opóngase. - Juzgado Local Único. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaias Polanco P., Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3047 - M. 026533 - Valor C\$ 90.00

WIDER LOMBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, solicita Título Supletorio urbano ubicado en la zona tres de esta jurisdicción. - NORTE: Gregorio Rodríguez Briones; SUR: Escuela Modesto Armijo; ESTE: Nineth Hernández; OESTE: Diego Herrera. - Opóngase. - Juzgado Local Único. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaias Polanco P., Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3048 - M. 026530 - Valor C\$ 90.00

PURIFICACIÓN GONZALEZ HERRERA, solicita Título Supletorio urbano ubicado en el Citrico en esta jurisdicción. - NORTE: José Rogelio Centeno Castellón; SUR: Orfa Idolina Ayesta Ruiz; ESTE: Alejandro Alaniz; OESTE: María Petray. - Opóngase. - Juzgado Local Único. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaias Polanco P., Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3049 - M. 026532 - Valor C\$ 90.00

ALICIA FIGUEROA HERRERA, solicita Título Supletorio rústico ubicado en el Matapalo, en esta jurisdicción. - NORTE: Benjamín Figueroa Herrera; SUR: Hilario Figueroa Lagos; ESTE: Eddys Rugama García; OESTE: Reynaldo Figueroa Herrera. - Opóngase. - Juzgado Local Único. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaias Polanco P., Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3050 - M. 026531 - Valor C\$ 90.00

ADRIAN ARAUZ SEVILLA, solicita Título Supletorio rústico ubicado en el Bálamo Abajo, en esta jurisdicción. - NORTE: Armando González Tinoco; SUR: Carlos Espinoza Salguera; ESTE: Isacio Ahvir, mediante carretera; OESTE: Armínio González Tinoco y Luis García Altamirano. - Opóngase. - Juzgado Local Único. San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaias Polanco P., Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3051 - M. 026529 - Valor C\$ 90.00

MARITZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, solicita Título Supletorio ubicado en la zonados en esta jurisdicción.- NORTE: Angela Irias; SUR: Luisa Herrera de Laguna; ESTE: Hospital y calle de por medio; OESTE: Lucas Garcia.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, cuatro de Agosto de 1999.- José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3052 - M. 026534 - Valor C\$ 90.00

GUILLEMO CORNEJO ACUÑA, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Patio Grande, San Juan del Río Coco.- NORTE: Pedro Herrera Muñoz; SUR: Angel Maria Moreno y Cooperativa Carlos Núñez; ESTE: Pablo Ruiz Sevilla y Esperanza Tercero; OESTE: Martín Espinoza Manute y resto de la Cooperativa Carlos Núñez Téllez de Patio Grande.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Carlos de Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3053 - M. 026538 - Valor C\$ 90.00

ABSALON PERALTA LOPEZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Bálamo Arriba, San Juan del Río Coco.- NORTE: Eduardo Fonseca. SUR: Pablo González; ESTE: Eduardo Fonseca; OESTE: Pablo González.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3054 - M. 026539 - Valor C\$ 90.00

ELVIRA LOPEZ PEREZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Buena Vista, San Juan del Río Coco. NORTE: Pedro Ortiz; SUR: Marvin López; ESTE: Eustino Rodríguez; OESTE: Marvin López Pérez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3055 - M. 026540 - Valor C\$ 90.00

ADRIAN ARAUZ SEVILLA, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Bálamo Abajo, San Juan del Río Coco. NORTE y SUR: Genaro Lanzas Rodríguez; ESTE: Onelia Castellón; OESTE: Genaro Salgado.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-1

3324

Reg. No. 3534 - M. 520091 - Valor C\$ 135.00

EDDY BERRIOS, solicita Título Supletorio un predio ubicado en Chinandega, situado en Comarca El Trapichón en las proximidades de San Benito, dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Carretera Chinandega-León, Luis Andrés Velásquez quemide 272°06 minutos y con una distancia de 17.85 mts.; SUR: Florencio Berrios, mide 41.26 mts.; ESTE: A Inesa, 19.68 mts.; y OESTE: María Elena Berrios Mejía, 44.49 mts., para un total de 798.08 Mts²= 1,141.25 Vrs¹. - Chinandega, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendado: Il vale.- María Celina Lczama Ramos, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 4023 - M. 179019 - Valor C\$ 180.00

El señor **GONZALO SILVA LOPEZ**, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Nindirí, Masaya, solicita Título Supletorio de una pequeña finca rural ubicada en la Comarca Los Madrigales Sur, kilómetro 17 carretera Masaya-Managua, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Callejón de por medio, propiedad de los señores José Huembes y Oscar Dávila, mide 10.80; SUR: Propiedad de la U. C. A., mide 43.01 m., ESTE: Con propiedad de Miguel Miranda, mide 127.85 m.; y OESTE: Propiedad de la Familia Ochomogo, mide 128.58 m., con un área total de cinco mil ciento veinticinco punto cuarentidós Mts². (5,125.42 Mts²).- Interesados opóngase en el término legal.- Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, Departamento de Masaya, a las ocho de la mañana del día doce de Abril del año dos mil.- Lic. América Rodríguez G., Juez Local Unico de Nindirí - P. Fátima García S., Sria

3-1

Reg. No. 4024 - M. 178508 - Valor C\$ 90.00

MARTHA RUIZ ALVARADO, solicita Título Supletorio de un terreno nacional ubicado el que está situado en Corinto en el Barrio conocido como Isla del Amor, de la cañada a este una cuadra al Norte, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reina Isabel Castro Castellón; SUR: María Francisca López Pérez; ESTE: Antonia Valle; y OESTE: Calle en medio, Salvador Chávez.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, diecisiete de Marzo del año dos mil.- Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-1

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 115 del 19-6-2000 salió publicado el Reg. No. 2691, Marca de Fábrica y Comercio y que por error se omitió el logotipo siendo este el correcto, con 3-2:

